

María Herminia Sanabria Vargas REPÚBLICA
DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, siete (7) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Pertenencia**
Demandante: 1. Delfín Florido Obando-
2. Néstor Libardo Chacón Pulido
Demandado: 1. Julio Garzón Cubillos
2. Personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado: 255964089001-2023-00078-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de 2023 se ordenó el emplazamiento del demandado Julio Garzón Cubillos, lo cual realizó la secretaría del Juzgado (PDF 13), sin que hasta la fecha comparecieran nuevos sujetos procesales. Por lo tanto, se dispone designar un curador ad litem para que se notifique del auto admisorio de la demanda y conteste la misma dentro del término de diez (10) días.

Se designa al abogado Wilson Leonardo López López, quien, puede ser ubicado en el correo electrónico cafetequendama@hotmail.com o al celular 313-4043528. La secretaría remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertirá lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

PRIMERO: DESIGNAR como *curador ad litem* al abogado Wilson Leonardo López López, para que represente los intereses de Julio Garzón Cubillos y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69ba898f4d2689adb125c4d42112997d11bbc56ddb95d1d3f9d7d77f4c54066a

Documento generado en 07/02/2024 06:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>